



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 0035 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 25 FEB. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 020236 del 12 de setiembre 2013, en Cincuenta y uno (051) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por la docente activa **Sabina ACOSTA ESPINOZA**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01154-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 03 de junio del 2013; Opinión Legal N° 811-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-GFRE, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01381 del 22 de mayo del 2002, la Dirección Regional de Educación dispone **“el Uso de un área de 693.20m² de terreno del predio rústico propiedad del Ministerio de Educación ubicado en la Av. Cusco S/N San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, para la finalidad descrita en los considerandos de la presente Resolución conforme al siguiente detalle... (de los cuales 693.20 m² constituye terreno de libre disponibilidad...)”**

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00156-2013-GRA-PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 05 de Febrero 2013, resuelve **dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 01391-2002** (se refiere a la Inscripción en el respectivo Libro de Registro de Títulos de profesionales técnicos a la egresada...); que hace referencia sobre el terreno de 10,874.50 m² propiedad del Ministerio de Educación, provisionalmente ocupados por la Institución Educativa Productiva CETPRO “Rosa de América”, Institución Educativa Inicial N° 371 Santa Isabel y la Dirección Regional de Educación...”



Que, posteriormente el Sector Regional con **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01154-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR** del 03 de junio del 2013, dispone **dejar sin efecto** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° **00156-2013-GRA-PRES-GG-GRDS-DREA-DR** del 05 febrero 2013, porque contiene errores en su formulación. La recurrente, apela la emisión de la última Resolución N° 01154-2013, sustentando que afecta gravemente los intereses de su representada, perjudicando a más de 73 alumnos de nivel inicial a contar con un local escolar;

Que, de los actuados se concluye que al haberse dejado sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00156-2013-GRA-PRES-GG-GRDS-DREA-DR **tácitamente recobra vigencia la Resolución Directoral Regional N° 01381 y la Resolución Directoral Regional N° 01391**, por tanto no se está vulnerando ningún derecho, pues se trata solamente de un error numérico al que lo declararon sin efecto, volviendo a su vigencia los precitados actos resolutivos primigenios. Por tanto, devendría en infundada la petición formulada por la administrada.

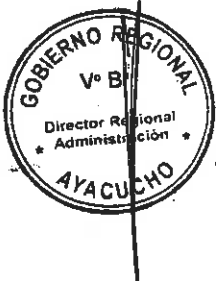
Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 840-2013-GRAPRES

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por doña **SABINA ACOSTA ESPINOZA**, en su condición de Directora de la Institución Educativa Inicial N° 371 "Santa Isabel", del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga-Ayacucho, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01154-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 03 de junio 2013; en consecuencia firme y subsistente la recurrida, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLÁRESE por agotada la vía administrativa según lo establecido por el artículo 218° numeral 2) literal a) de la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE EN LA SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Mg. CAROLINA GAMONAL REZZA
GERENTE REGIONAL



MARIA MIRANDA GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL (e)